



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PENÍNSULA ROLLIZO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° \_\_\_\_\_ **1859**

VALPARAÍSO, **14 SEP 2023**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1118 de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 4293 de 2022, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estrella del Sur de Rollizo; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 562, de fecha 18 de julio de 2023, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 251, de fecha 03 de febrero de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 066/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Cochamó, mediante Certificado C.P. COCHAMÓ ORD N° 12.210/313 INT., A-N° 1584462, de fecha 27 de diciembre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 1153 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 643 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 258 de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 915 de 2008, N° 3743 de 2009, N° 2432 de 2011, N° 2803 de 2013, N° 1687 de 2015, N° 4055 de 2016, N° 856 de 2017, N° 28 de 2018, N° 1851 y N° 3951, ambas de 2019, N° 2082 de 2020 y N° E-2022-097 de 2022, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 32 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estrella del Sur de Rollizo, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Península Rollizo, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 562 de 2023, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental C.I. SUBPESCA N° 4293 de 2022**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estrella del Sur de Rollizo, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 5270, de fecha 16 de julio de 2004, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas con el N° 10080050, con domicilio en Sector Norte de Rollizo s/n, Puerto Varas, casilla electrónica [cultivorollizo@gmail.com](mailto:cultivorollizo@gmail.com), para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 10, del D.Ex. N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un cultivo experimental de las especies Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas* en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Península Rollizo, Región de Los Lagos**.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 643 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Península Rollizo**, ubicada en Estero Reloncaví, al noreste de Río Rollizo, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, establecida por el Decreto Exento N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 1.98 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-209-SSP, 1° Edición de 2002, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 26' 08.11"	72° 18' 34.34"
B	41° 26' 09.22"	72° 18' 32.19"
C	41° 26' 18.01"	72° 18' 40.57"
D	41° 26' 16.86"	72° 18' 42.60"

4.- Las actividades de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 02 líneas tipo long- line de 200 metros de largo cada una, con una producción máxima de 2.100 kilogramos de Ostión del norte *Argopecten purpuratus* y 2.500 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 643 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 4293 de 2022, y del Informe Técnico N° 562 de 2023, citado en VISTO, al petionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

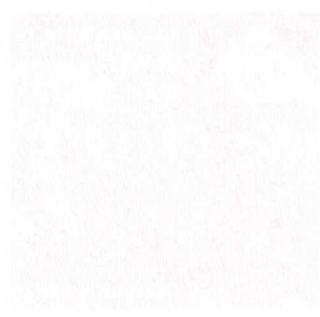
Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
PENINSULA ROLLIZO Nº (SUBPESCA) 1118VI2022 ✓

INFORME TÉCNICO Nº **562**

FECHA **18 JUL 2023**

**1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS Y MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTRELLA DEL SUR, DEL SECTOR ROLLIZO DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS. ✓
- NÚMERO DE R.U.T.: 65.419.030-5 ✓
- DOMICILIO: SECTOR NORTE DE ROLLIZO S/N, PUERTO VARAS. ✓

NOMBRE DEL AMERB: PENINSULA ROLLIZO ✓  
SUPERFICIE TOTAL: 83.65 Hectáreas ✓  
SUPERFICIE SOLICITADA: 1.98 Hectáreas ✓  
% SUP. DE AMERB: 2.36 % ✓

ESPECIE SOLICITADA PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: OSTION DEL NORTE (*Argopecten purpuratus*), OSTRA JAPONESA (*Crassostrea gigas*) ✓

- UBICACIÓN: ESTERO RELONCAVI, AL NORESTE DE RIO ROLLIZO, COMUNA DE PUERTO VARAS Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS. ✓
- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S Nº 45 de 2021, MINECON. ✓

**2. OBJETIVO GENERAL.**

- Mejorar la condición socioeconómica de los socios del S.T.I. Estrella del Sur de Rollizo, mediante la diversificación productiva, desarrollando una actividad programable y sustentable como el cultivo de Ostión del Norte (*Argopecten purpuratus*) y Ostra del Pacifico (*Crassostrea gigas*) en la AMERB del Sindicato. ✓

**2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Obtener los permisos sectoriales pertinentes para realizar Acuicultura experimental en la AMERB del Sindicato. ✓

- Instalar sistemas flotantes para el cultivo de los recursos Ostión del norte y Ostra del pacífico. ✓
- Desarrollar las capacidades organizacionales para el cultivo exitoso de los recursos Ostión del norte y Ostra del Pacífico, mediante capacitación con asesores de F. Chiquihue. ✓
- Generar capacidades de gestión comercial de los recursos cultivados. ✓

### 3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 251 de 3 de Febrero de 2023 que indica una superficie solicitada de 1.98 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 2.36 % de la superficie de la AMERB. ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 26' 08,11" ✓	72° 18' 34,34" ✓
B	41° 26' 09,22" ✓	72° 18' 32,19" ✓
C	41° 26' 18,01" ✓	72° 18' 40,57" ✓
D	41° 26' 16,86" ✓	72° 18' 42,60" ✓

(REFERIDAS AL PLANO DPC-209, 1ª Edición de 2002, DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 643 de 2021 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 31 de diciembre 2035. ✓

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_ ✓

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 258 de 13 de Septiembre de 2012. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI \_ NO \_

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2022-097 del 02/03/22. El plazo para entregar un nuevo informe comienza a contabilizarse desde 15/11/22 conforme Resolución (SUBPESCA) N° 2360 de 2022, ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO \_ ✓

Certificado de Capitanía de Puerto Cochamó C.P. COCHAMÓ. ORD. N° 12.210/313 de fecha 27 de Diciembre de 2022. ✓

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 251 de 3 de Febrero de 2023, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 1.98 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 2.36 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorandum (URB) N° 66 del 19 de Mayo del 2022, la especie solicitada Ostión del norte es nativa en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico que no presenta obligatoriedad de realizar previamente una etapa de cultivo experimental según lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO \_

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 251 de 3 de Febrero de 2023 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009, Artículo 5 y sus modificaciones; "se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre **especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas**, o sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, y las actividades experimentales con sistemas intensivos, con una producción anual máxima de 5 toneladas, siempre y cuando la actividad no se realice sobre peces nativos"

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 4293 de 25 de Noviembre de 2022; se considera una producción máxima de 2.500 Kilogramos para el recurso Ostra Japonesa y 2.100 Kilogramos para Ostión del norte. Para lo cual se instalarán 2 long-line de 200 metros c/u.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Ostión del norte y Ostra Japonesa se obtendrá desde el Hatchery de Fundación Chiquihue.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en este Informe Técnico, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguidimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO \_



CONSTANZA SILVA HERNANDEZ  
Jefe de División de Acuicultura

*AGG*  
EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 1118/22, 4293/22, CV 5830/22,

C.I. 4293/22

**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESION	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

**SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE**

**SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización				
S.T.I., Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estrella del Sur de Rollizo				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.419.030-5	5270	SECTOR NORTE DE ROLLIZO	S/N	PUERTO VARAS
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto
(9) 4576 2443		Olaya Mansilla	(9) 4576 2443	cultivorollizo@gmail.com

**2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO**

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Kiyotaka Kani	10.099.789-4	Biólogo marino	Fundación Chiquihue	990477469
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Jorge Tillería	14.083.583-8	Ing. Acuicola	Fundación Chiquihue	990477469
Marco Leal	11.429.269-9	Biólogo marino/Téc. Topógrafo	Fundación Chiquihue	990477469
Paola Rivera	15.300.721-7	Técnico Acuicola	Fundación Chiquihue	990477469

**3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del AMERB	PENINSULA ROLLIZO
Especies principales del AMERB.	Cholga, Chorito
Superficie del AMERB	83,65 há

**4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL**

Tipo de Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)-Fundación Chiquihue
Destino de ejemplares al término del proyecto	Comercialización

**5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41° 26' 08,11"	72° 18' 34,34"
B	41° 26' 09,22"	72° 18' 32,19"
C	41° 26' 18,01"	72° 18' 40,57"
D	41° 26' 16,86"	72° 18' 42,60"

Area solicitada para actividades de cultivo  Area con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta  N°  DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta  N°  DATUM

## II. PROYECTO TÉCNICO

<b>Objetivo general</b>	Mejorar la condición socioeconómica de los socios del STI Estrella del Sur de Rollizo, mediante la diversificación productiva, desarrollando una actividad programable y sustentable como el cultivo de Ostión del norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ) y Ostra del Pacífico ( <i>Crassostrea gigas</i> ) en la AMERB del Sindicato.
<b>Objetivos específicos</b>	1.- Obtener los permisos sectoriales pertinentes para realizar Acuicultura experimental en la AMERB del Sindicato 2.- Instalar sistemas flotantes para el cultivo de los recursos Ostión del norte y Ostra del Pacífico. 3.- Desarrollar las capacidades organizacionales para el cultivo exitoso de los recursos Ostión del norte y Ostra del Pacífico, mediante capacitación con asesores de F. Chiquihue. 4.- Generar capacidades de gestión comercial de los recursos cultivados

2. **Especies a cultivar:** Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

**Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.**

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra del Pacífico	<i>Crassostrea gigas</i>	Semilla	x			
Ostión del norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	Semilla		x		x

## 3. Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a instalar
Línea	200 Largo (m)	2
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Ostra del Pacífico	37.000	185 kg	2.500 Kg
Ostión del norte	30.000	150 Kg	2.100 Kg

## 4. Programa de producción

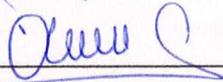
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

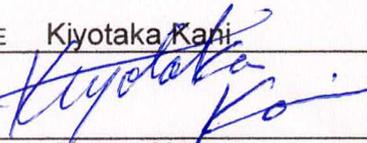
ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Ostra del Pacífico	2.500
Ostión del norte	2.100

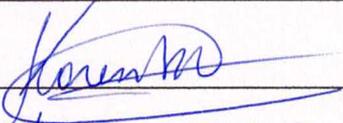
## III. FIRMAS

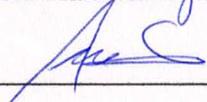
Representantes de la organización

Jefe de proyecto que suscribe

PRESIDENTE	
NOMBRE	Olaya Mancilla
FIRMA	
R.U.T.	16.136.951-6
CONTACTO (fono y/o mail)	

NOMBRE	Kiyotaka Kani
FIRMA	
Biologo Marino	
TITULO PROF.	
R.U.T.	10.099.789-4
kani@fundacionchinquihue.cl	
CONTACTO (fono y/o mail)	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Karen Mancilla A.
FIRMA	
R.U.T.	17.296.179-7
CONTACTO (fono y/o mail)	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Andrea Oyarzo
FIRMA	
R.U.T.	15.921.594-6
CONTACTO (fono y/o mail)	

